



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLANUEVA - LA GUAJIRA

Villanueva – La Guajira, marzo dos (02) de dos mil dieciséis 2016

Oficio No362

Señor
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA sede SOGAMOSO
www.unicundi.edu.co

ACCION: TUTELA
ACCIONANTE: JOSE ULISES DAZA DIAZ
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE EL MOLINO Y OTROS
RAD.: 44.874.4089.002.2016-00016-00

Mediante el presente oficio le notifico el fallo de tutela de fecha 1 de marzo del año en curso, el cual en su parte resolutive dice:

PRIMERO: NO CONCEDER la acción de tutela presentada, por JOSE ULISES DAZA DIAZ, en contra del CONCEJO MUNICIPAL DEL MOLINO, LA GUAJIRA, LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes, a través de la Secretaría del Despacho, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Si este fallo no fuere objeto de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

El Juez firmado (LUZMILA CECILIA MORALES FERNANDEZ)

Atentamente,


NAYIB HAMIR HABIB OLIVELLA
SECRETARIA